



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1827/2023

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

C. MARIAN IMELDA VILCHEZ PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO 5640, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-02603-2021

Número de CURR: ASEA-SE519614A

Número de Autorización: ASEA-SE519614A-SA-02694-2020-EXP-00443-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 12 de julio del 2021, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa SERVICIO 5640, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/9018/EXP/ES/2015 ubicada en Carretera Morelia-Maravatio Km. 49.65, Col. Santa Clara Del Tule, C.P. 58932, Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

RESULTANDO

1. Que el 18 de noviembre del 2015, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/9018/EXP/ES/2015 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día 30 de octubre de 2020, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-SE519614A-SA-02694-2020.
3. Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-02603-2021 ingresada ante la AGENCIA el 12 de julio del 2021, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/9018/EXP/ES/2015 (PROYECTO).
4. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/5960/2021 de fecha 12 de julio de 2021, se previno al REGULADO, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el PROYECTO, mismo que fue notificado el 03 de agosto de 2021, por medio de la OPE de la AGENCIA.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1827/2023

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

1. Que, a la fecha de emisión de la presente, el REGULADO no ha dado respuesta al oficio de prevención ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/5960/2021 de 23 de julio de 2021.
2. Derivado de lo anterior, y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8 y Anexo II de los LINEAMIENTOS, esta DGGC procedió a resolver la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar con los elementos que se tienen al momento, en términos del artículo 12, segundo párrafo del ordenamiento antes citado.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/9018/EXP/ES/2015
- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: 00113/IM/2019, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/9018/EXP/ES/2015.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO, se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/9018/EXP/ES/2015.

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1827/2023

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la AGENCIA.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El REGULADO deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los LINEAMIENTOS, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el REGULADO deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del REGULADO.

OCTAVO. El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los LINEAMIENTOS.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1827/2023

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

1. Proporcionar debidamente lleno un documento por medio del cual asuma la responsabilidad de las actividades y la administración de riesgos y de aspectos ambientales que derivan de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, conforme a lo señalado en los LINEAMIENTOS, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento XII, Numeral 1.
2. Proporcionar en el Área de Atención al regulado de la AGENCIA el número de Permiso CRE correspondiente al trámite solicitado por el REGULADO, conforme a lo señalado en los LINEAMIENTOS, Artículo 8, fracción V.
3. Presentar actualizado el Protocolo de Respuesta a Emergencias de la instalación para la que se solicita la autorización, anexando el Formato FF-AGENCIA-036 "Ingreso del Protocolo de Respuesta a Emergencias", conforme lo señalado en las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los LINEAMIENTOS para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, artículo 17.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-SE519614A-SA-02694-2020-EXP-00443-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/9018/EXP/ES/2015 ubicada en Carretera Morelia-Maravatio Km. 49.65, Col. Santa Clara Del Tule, C.P. 58932, Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el REGULADO decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del PROYECTO, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS.

CUARTO. El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes Especificas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-SE519614A-SA-02694-2020 y la presente AUTORIZACIÓN dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los Términos y Condicionantes





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1827/2023

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-SE519614A-SA-02694-2020 y la presente AUTORIZACIÓN.

SEXTO. En caso de que el REGULADO no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta AGENCIA, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente AUTORIZACIÓN procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-SE519614A-SA-02694-2020-EXP-00443-2023

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la C. MARIAN IMELDA VILCHEZ PALACIOS en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la C. MARIAN IMELDA VILCHEZ PALACIOS en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la OPE conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-03936-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-02603-2021

Permiso CRE:

PL/9018/EXP/ES/2015





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1827/2023

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

ATENTAMENTE

Página 6 de 6



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Programa de implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

SERVICIO 5640, S.A. DE C.V.

PL/9018/EXP/ES/2015

E05640

CARR. MORELIA-MARAVATIO KM 49.65, COL. SANTA CLARA DEL TULE, C.P. 58932,
ZINAPECUARO, MICHOACAN.

Elaboró

Nombre:

Cargo:

Firma:

Revisó

Nombre:

Cargo:

Firma:

Autorizó

Nombre:

Cargo:

Firma:

I.INTRODUCCION

El 16 de junio de 2017 la ASEA publicó en el Diario Oficial de la Federación las “Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos”.

Esta pieza normativa entró en vigor el 14 de octubre de 2017 y tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la conformación, autorización e implementación de los Sistemas de Administración de los regulados que llevan a cabo actividades de:

1. Expendio al público de gas natural;
2. Expendio al público de gas licuado de petróleo;
3. Expendio al público de petrolíferos (mejor conocidas como estaciones de servicio y/o gasolineras);
4. Distribución de gas licuado de petróleo, y
5. Distribución de petrolíferos.

II.OBJETIVO DEL PROGRAMA

Proporcionar un instrumento útil para la implementación del Sistema de administración de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, con el fin de optimizar su desempeño y mejorar la calidad de los servicios.

III. DEFINICIÓN PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN:

Documento que establece las actividades y los tiempos necesarios para que La Estación de Servicio implemente en su totalidad cada uno de los elementos que componen el Sistema de Administración en cada Proyecto del Sector Hidrocarburos que desarrolle.

IV. COMPONENTES DEL PROGRAMA

- 1) Política
- 2) Identificación de peligros y aspectos ambientales, análisis de riesgo y evaluación de impactos ambientales
- 3) Requisitos legales
- 4) Objetivos, metas e indicadores
- 5) Funciones, responsabilidades y autoridad
- 6) Competencia del personal, capacitación y entrenamiento
- 7) Comunicación, participación y consulta
- 8) Control de documentos y registros
- 9) Mejores prácticas y estándares
- 10) Control de actividades y procesos
- 11) Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad
- 12) Seguridad de contratistas
- 13) Preparación y respuesta a emergencias
- 14) Monitoreo, verificación y evaluación
- 15) Auditorías
- 16) Investigación de incidentes y accidentes
- 17) Revisión de resultados
- 18) Informes de desempeño

V. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

El Programa de Implementación deberá ser difundido y comunicado a todo el personal de la estación de servicio para su conocimiento, apoyo e involucramiento colectivo para la obtención de resultados.

VI. PASOS PARA LA IMPLEMENTACION

1. Conformar el Equipo de Trabajo.

Responsable de elaborar, desarrollar y dar seguimiento al programa de implementación y debe estar integrado por personal de la Estación.

2. Elaborar el Programa

Incluye las actividades a realizar y los plazos para su ejecución

3. Planificación Estratégica y Operativa.

Establecer las líneas de acción (estrategias) y los recursos para lograrlos.

4. Seguimiento del programa

El seguimiento implica hacer una revisión periódica de los avances logrados en su desarrollo, en término de indicadores y resultados; y también de las dificultades que se han presentado.

Notas: la etapa de desarrollo del proyecto (diseño y construcción) no aplica en la Estación de Servicio.

Las mejores prácticas y estándares se implementarán cuando sean necesario para asegurar la mejora continua de este sistema de Administración aplicado a la Estación de Servicio.

En cuanto a la identificación de peligros y análisis de riesgos se hará en el tiempo establecido, más sin embargo, cuando haya una modificación y/o situación en la Estación que amerite un nuevo análisis se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el Sistema de Administración.

Las funciones, responsabilidades y autoridad se ejecutarán durante el todo el periodo de implementación de este programa, así como también, la comunicación participación y consulta.

Los demás elementos que estén programados todos los meses son para establecer que se hará el registro correspondiente en el Manual del SASISOPA en la fecha de ocurra.

PROGRAMA CALENDARIZADO DE IMPLEMENTACIÓN

Etapas de operación y mantenimiento

No.	Actividad	Año Mes	2021												2022												Responsable	Recursos necesarios
			AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		
1	POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD: - Establecer una política del Sistema de Administración - Comunicar a todo el personal de la Estación de Servicio, contratistas y prestadores de servicio - Revisión de la política	P																									Alta dirección y representante técnico	Procedimientos, formatos de registro, folletos, trípticos, horas hombre
2	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS: - Listado de Peligros y Aspectos Ambientales. - El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales. - El listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar.	P																									Representante técnico, jefes de área	Procedimientos, formatos de registro, folletos, trípticos, horas hombre
3	REQUISITOS LEGALES: - Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.	P																									Representante técnico, jefes de área y alta dirección	Procedimientos, formatos de registro, folletos, trípticos, medios electrónicos, horas hombre
4	OBJETIVOS, METAS E INDICADORES: - Programa de Gestión de Objetivos y Metas del Sistema de Administración, que incluya los indicadores para su cumplimiento.	P																									Alta dirección y representante técnico	Procedimientos, formatos de registro, folletos, trípticos, medios electrónicos, gráficos, horas hombre
5	FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD: - Designación documentada del Representante Técnico del Regulado ante la Agencia	P																									Alta dirección	Procedimientos, formatos de registro, capacitaciones, horas hombre
6	COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO: - Perfiles de puesto - Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos: a. Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso; b. Capacitación para operar o mantener equipos nuevos; c. Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las instrucciones de trabajo, la tecnología, los Procedimientos y la normatividad. El programa de capacitación deberá contemplar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores. - Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	P																									Alta dirección y representante técnico	Procedimientos, formatos de registro, capacitaciones, horas hombre
7	COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA: - Formatos para la distribución y control de las comunicaciones	P																									Alta dirección y representante técnico	Procedimientos, formatos de registro, folletos, trípticos, medios electrónicos, gráficos, horas hombre
8	CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS: - Listado de la Información documentada del Sistema de Administración.	P																									Alta dirección, Representante técnico y responsable de áreas	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre
9	MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES: - Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto	P																									Alta dirección y representante técnico	Procedimientos, formatos de registro, horas hombre

PROGRAMA CALENDARIZADO DE IMPLEMENTACIÓN
<i>Etapas de operación y mantenimiento</i>

[illegible]